

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

Centro de Información y
Documentación Educativa
3410 - Ushuaia Tierra del Fuego
REPUBLICA ARGENTINA

USHUAIA, 19 NOV. 2007

VISTO el expediente N° 015835-EM/2007 del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita los Protocolos Adicionales al
Convenio Marco registrado bajo el N° 9208 y ratificado por Decreto Provincial N° 1304/04,
celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la
Universidad Nacional de La Plata, la Universidad Nacional de Córdoba y la Universidad de
Buenos Aires, respectivamente.

Que en el marco del Convenio citado precedentemente se suscribió
el Protocolo Adicional IX, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada
por la señora Ministro de Educación, Prof. María Isabel CABRERA de URDAPILLETA y la
Universidad Nacional de La Plata (U.N.L.P.), representada por el Decano de la Facultad
de Bellas Artes, Lic. Daniel Horacio BELINCHE, en atención a la necesidad de establecer
un reconocimiento de actividades y prórroga al Protocolo Adicional II.

Que dicho Protocolo Adicional ha sido registrado bajo el número
12676; resultando procedente su ratificación.

Que se cuenta con la correspondiente reserva de crédito
presupuestaria.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente
acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución
Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Protocolo Adicional IX, celebrado
entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada
por la señora Ministro de Educación, Prof. María Isabel CABRERA de URDAPILLETA y la
Universidad Nacional de La Plata (U.N.L.P.), representada por el Decano de la Facultad
de Bellas Artes, Lic. Daniel Horacio BELINCHE, registrado bajo el número 12676; por las
razones expuestas en los considerandos que forman parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines
previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución
Provincial.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado
a las partidas presupuestarias 1. 1. 1. 03. 14. 105. 3. 4. 5. 0. 00. 3. 4. 1. 16. 00. 00. 00.
00. 1. 11 y 1. 1. 03. 14. 105. 3. 4. 5. 0. 00. 3. 7. 1. 16. 00. 00. 00. 00. 1. 11, del ejercicio
económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N°

3046/07



[Signature]
Prof. MARIA I. CABRERA DE URDAPILLETA
Ministro de Educación

Es copia fiel del Original

Ricardo E. CHEJQUEMAN
Subdirector General
Dirección General de Dañocho - S.L. y T.

[Signature]
HUGO OMAR COCCARO
GOBERNADOR

PROCOLO ADICIONAL IX DE RECONOCIMIENTO Y PRORROGA ENTRE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

----- Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministro de Educación, Profesora María Isabel CABRERA de URDAPILLETA, D.N.I. N° 10.435.120 con domicilio en Patagonia N° 416 – Casa 52 - Tira 10 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada LA PROVINCIA, por una parte y por la otra la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Nacional de La Plata, representada en este acto por el Decano Lic. Daniel Horacio BELINCHE D.N.I. N° 13.025.151, con domicilio legal en Diagonal 78 n° 680 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante LA FACULTAD, en atención a la necesidad de establecer un reconocimiento de actividades y prórroga al Protocolo Adicional II al Acuerdo Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional de La Plata y el Ministerio de Educación de la Provincia de Tierra del Fuego, registrado bajo el número 10620 y ratificado mediante Decreto Provincial N° 1823/05 con los fines y alcances que se establecen en las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Las partes reconocen que, se hace necesaria la presente prórroga, habiendo quedado pendientes actividades académicas de las previstas para el año 2006 en virtud del Protocolo Adicional II al Acuerdo Marco "ut supra" mencionado. -----

SEGUNDA: Con el fin de llevar a cabo las actividades reconocidas en la Cláusula precedente, LA FACULTAD se ha comprometido a culminar con el dictado de las siguientes materias: Dibujo II, Integración Cultural, Taller de Diseño en Comunicación Visual II, Lenguaje Visual II, en el período comprendido entre el día 1° de Enero hasta el día 31 de diciembre de 2007.-----

TERCERA: LA PROVINCIA reconoce que LA FACULTAD procedió al dictado de clases pendientes del ciclo lectivo 2006, de acuerdo al detalle consignado en el Anexo I del presente, en virtud de lo cual LA PROVINCIA proveyó a LA FACULTAD de los correspondientes pasajes aéreos por los tramos que se detallan en el Anexo citado, como asimismo, los respectivos alojamientos y racionamientos.-----

CUARTA: LA PROVINCIA se compromete a proveer a LA FACULTAD de un total de cinco (5) pasajes aéreos por los tramos BS. AS. – RIO GRANDE – BS. AS. o BS. AS. – USHUAIA – BS. AS. (en caso de ser necesario), y en este último caso los correspondientes pasajes terrestres por los tramos USHUAIA – RIO GRANDE/RIO GRANDE - USHUAIA, con más alojamientos y racionamientos, para ser utilizados por los docentes que llevarán a cabo las tareas mencionadas en la Cláusula SEGUNDA del presente.-----

Es copia fiel del Original

RICARDO E. CHEQUEMAN
Jefe Departamento de Control y Registro
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 07 NOV. 2007
BAJO N° 12676

QUINTA: Se prorroga la vigencia de las restantes Cláusulas del Protocolo Adicional II consignado en el encabezado, en lo que sea necesario para la culminación de las actividades previstas en las Cláusulas precedentes del presente; ello, a excepción de lo preceptuado por la Cláusula SEGUNDA Incisos a, b, c y d de dicho Protocolo y lo que sea objeto de expresa modificación por la presente prórroga -----

SEXTA: Las partes acuerdan que vencido el período establecido en el presente para el dictado de la totalidad de las materias consignadas en la cláusula SEGUNDA, el que tendrá como fecha límite el día 31 de diciembre de 2007, quedará concluido el Protocolo Adicional II al Acuerdo Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional de La Plata y el Ministerio de Educación de la Provincia de Tierra del Fuego, registrado bajo el número 10620 y ratificado mediante Decreto Provincial N° 1823/05 y la presente prórroga, no pudiendo las partes reclamarse ninguna obligación en virtud de dichos acuerdos. -----

SÉPTIMA: A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los consignados "ut supra".-----

En prueba de conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, a los ⁽⁶⁾ ~~seis~~ días del mes de noviembre de 2007.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Es copia fiel del Original

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Departamento de Control y Registro
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

LIC. DANIEL BELINCHE
DECANO
Facultad de Bellas Artes

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 07 NOV. 2007
BAJO N° 12676

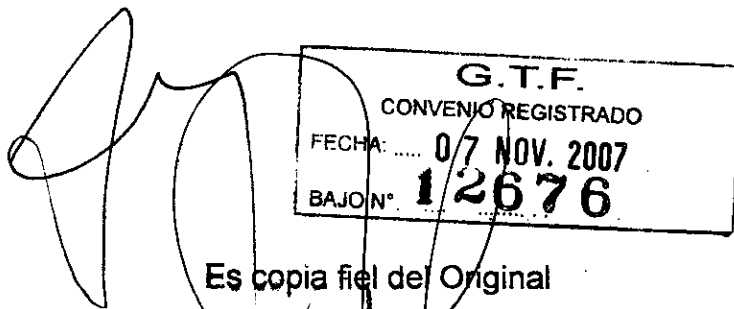
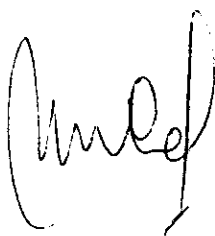
ANEXO I – PROTOCOLO IX DE RECONOCIMIENTO Y PRORROGA – U.N.L.P.

N°	MATERIA	DOCENTE	TRAMO	FECHA
- 1	Taller de Diseño II	Fernández, J. P.	BS.AS./USH./BS.AS.	23-
26/02/07				
- 2	Lenguaje Visual II	Pinto, Carlos	BS.AS./USH.-R.GDE./BS.AS.	02-
04/03/07				
- 3	Lenguaje Visual II	Hualde, Yanina	BS.AS./USH.-R.GDE./BS.AS.	02-
04/03/07				
- 4	Lenguaje Visual II	Pinto, Carlos	BS.AS./USH.-R.GDE./BS.AS.	25-
29/04/07				
- 5	Taller de Diseño II	Fernández, J. P.	BS.AS./USH.-R.GDE./BS.AS.	15-
18/05/07				
- 6	Dibujo II	Fontana, Ana M.	BS.AS./USH.-R.GDE./BS.AS.	16-
17/06/07				
- 7	Lenguaje Visual II	Pinto, Carlos	BS.AS./R.GDE.-USH./BS.AS.	22-
25/08/07				
-8	Taller de Diseño II	Fernández, J. P.	BS.AS./R.GDE.-USH./BS.AS.	31/08/07- 02/09/07

SEMINARIO OBLIGATORIO

Temáticas:

- Didáctica y Pedagogía de las Artes Visuales y el Diseño
- Problemas Históricos de Producción Textual



RICARDO E. CHENUQUEMAN
Jefe Departamento de Control y Registro
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

RESUELVE.

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Protocolo Adicional IX, registrado bajo el N° 12.676, sobre la necesidad de establecer un reconocimiento de actividades y prórroga al Protocolo Adicional II al Acuerdo Marco de Colaboración 10.620, celebrado el día 6 de noviembre de 2007, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Nacional de la Plata; ratificado mediante Decreto provincial N° 3046/07.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 3 DE JULIO DE 2008.

RESOLUCIÓN N° 151 /08.-

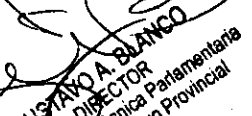


MARTIN A. ENCHIEME
Secretario Legislativo
Poder Legislativo



DR. MANUEL RAMBAULT
Legislador
Vicepresidente 1º
AIC Poder Legislativo

ES COPIA FIEL



GUUSTAVO A. BLANCO
DIRECTOR
Asistencia y Técnica Parlamentaria
Poder Legislativo Provincial

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Kielos Continentales son y serán Argentinos"

Lower con Decreto 3046/07 B-4